

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Abogacía por la IE Universidad
<b>Universidad solicitante</b>	IE Universidad
<b>Centro/s</b>	• Centro de Estudios Superiores IE
<b>Universidad/es participante/s</b>	IE Universidad
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, el Consejo de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Abogacía por la IE Universidad, que ha tenido entrada en la Secretaría del Consejo de Universidades con fecha 29/09/2017 y ésta ha remitido la propuesta a ACSUCYL con fecha 02/10/2017, para que se lleve a cabo su valoración por esta Agencia en el plazo establecido en el citado artículo 28.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos del plan de estudios:

#### Criterio I. Descripción del título

1. Lenguas de impartición del título: se ha incluido la posibilidad de cursar alguna asignatura en inglés.
2. Aumento del número de plazas: se solicita ofrecer 200 plazas de nuevo ingreso anuales.
3. Distribución de los ECTS del título: se han incluido 10 ECTS de carácter optativo por lo que varía la distribución de los ECTS del título.

#### Criterio V. Planificación de las enseñanzas

4. Se incluyen 10 ECTS de créditos optativos
5. Se elimina la materia Derecho de Extranjería por no incluirse en el temario del Examen de Acceso a la Abogacía

6. Se han unificado las materias Gestión Económica y Gestión Empresarial.

7. Se ha revisado la asignación de créditos en las siguientes materias: Deontología Profesional; Marco Jurídico Colegial y Organizativo del Abogado; Practica Social (Laboral, Seguridad Social), Litigación y Procedimientos Internacionales.

Criterio VI. Personal académico

8. Se actualiza y aumenta la plantilla de profesorado

9. Se actualiza y aumenta la plantilla de personal de apoyo del Máster

Criterio VII. Recursos materiales

10. Se actualizan y aumentan los recursos materiales con los que se cuenta para impartir el Máster.

Criterio X. Calendario de implantación

11. Se ha incluido una tabla con el procedimiento de adaptación para tener en cuenta los cambios presentados en el plan de estudios.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de estos aspectos, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Una vez analizada la propuesta desde la perspectiva de su impacto en la naturaleza y objetivos del título inscrito en el RUCT, y dentro del plazo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite informe aceptando parcialmente las modificaciones propuestas, en concreto:

**Aceptando las modificaciones número 1, 5, 6, 7, 9, 10 y**

**no aceptando las modificaciones: 2, 3, 4, 8 y 11**

### **MOTIVACIÓN**

No se aporta información precisa sobre todas las asignaturas optativas que se van a ofertar. La actual descripción, en forma de una mera lista orientativa de temas, resulta demasiado vaga e inconcreta. La oferta académica optativa propuesta, por otro lado, no cumple con el objetivo declarado de servir para la preparación del examen de acceso a la abogacía.

No se aporta una previsión de profesorado relativa a la tutorización de los TFM, dado que la ampliación descrita para atender el incremento de estudiantes no contempla el fuerte aumento de encargo docente que implica esta dirección, no es posible aceptar el aumento del número de estudiantes solicitado.

Se ha detectado entre el profesorado previsto alguno que podría estar incurso en la

situación de incompatibilidad prevista en el artículo 72.3 de la LOU. Ello podría además afectar al cómputo total de profesorado de la titulación.

No existe un nuevo plan de estudios como tal al que se deban adaptar los estudiantes, ya que no se extingue ningún título anterior por lo que no tiene sentido la aprobación de las modificaciones propuestas en el criterio X, ya que lo que se plantea es una modificación del plan de estudios existente. Esta información se podría incluir, como información adicional en el criterio V de planificación de enseñanzas pero, en ese caso, se debería revisar la tabla de equivalencias ya que no se hace alusión a la asignatura que se plantea eliminar.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano  
Presidenta de la Comisión de  
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL